



CONSEJOS DE SU ASESOR **marzo 2025**

En Este Boletín

- Campaña de Renta 2024
- Control horario de trabajadores: Todo sobre la nueva ley
- Renta 2024-2025: Estos son todos los gastos deducibles para los autónomos
- Guía Completa de Bonificaciones para Autónomos en 2025
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

Campaña de Renta 2024

Como cada año, el inicio de la Campaña de la Renta 2024 trae consigo importantes modificaciones que afectan a millones de contribuyentes en España, tanto a trabajadores por cuenta ajena como a autónomos, propietarios de inmuebles y beneficiarios de ayudas.

En este artículo, desglosamos las últimas noticias y principales novedades para la Campaña de la Renta 2024.

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DEL IRPF 2024?

Están obligados a presentar la declaración de la renta aquellos contribuyentes que, durante el año 2024, hayan obtenido:

Rendimientos del trabajo:

- Superiores a 22.000 € anuales: cuando proceden de un único pagador.
- Superiores a 15.876 € anuales: si hay más de un pagador y la suma del segundo y restantes pagadores supera los 1.500 € anuales.

Rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales:

- Superiores a 1.600 € anuales: por intereses de cuentas, depósitos o inversiones.

Rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial:

- Superiores a 1.000 € anuales.

Rendimientos íntegros del trabajo, del capital o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales:

- Superiores a 1.000 € anuales en conjunto.
- Pérdidas patrimoniales superiores a 500 €.

Además, a partir de este año, todos los desempleados que reciben prestaciones por desempleo están obligados a presentar la declaración, independientemente de sus ingresos.

CUÁNDO SE PRESENTA LA DECLARACIÓN DE LA RENTA 2024

Es fundamental conocer el calendario oficial para no incurrir en retrasos o sanciones:

2 de abril de 2025: Inicio de la presentación por Internet de las declaraciones de Renta y Patrimonio 2024.

6 de mayo de 2025: Inicio del servicio de confección de declaraciones por teléfono, previa solicitud de cita desde el 29 de abril hasta el 27 de junio.

2 de junio de 2025: Inicio de la atención presencial en oficinas de la Agencia Tributaria para la confección de la declaración, con cita previa desde el 29 de mayo hasta el 27 de junio.

25 de junio de 2025: Fecha límite para la domiciliación bancaria de declaraciones con resultado a ingresar.

30 de junio de 2025: Último día para presentar la declaración de la renta.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA DECLARACIÓN DEL IRPF 2024

Para evitar retrasos o errores, es importante reunir la siguiente información:

- DNI o NIE del contribuyente y de los familiares incluidos en la declaración.
- Certificado de retenciones emitido por la empresa.
- Datos bancarios.

- Recibos de impuestos municipales (IBI) en caso de tener propiedades.
- Facturas y justificantes si se han aplicado deducciones fiscales.
- Información sobre inversiones, alquileres o cualquier otro ingreso adicional.

NOVEDADES EN LA DECLARACIÓN DE LA RENTA 2024

Cada año pueden introducirse modificaciones en la legislación fiscal. Estas son algunas novedades clave:

- Aumento de los límites exentos para personas con rentas bajas.
- Cambios en la tributación de criptomonedas, obligando a declarar cualquier operación.
- Mayor control sobre ingresos por alquiler de viviendas.

Cambios en los rendimientos del trabajo y obligación de declarar

Uno de los cambios más importantes en la Renta 2024 es la elevación del umbral mínimo para estar obligado a declarar en la declaración individual. Hasta ahora, los contribuyentes con rendimientos del trabajo que superaban los 15.000 euros debían presentar la declaración en determinadas circunstancias (varios pagadores, pensiones compensatorias, entre otras). Con la nueva normativa, este límite sube a 15.876 euros, lo que supone una ligera ampliación del mínimo para hacer la Declaración de la Renta.

Del mismo modo, la reducción general por obtención de rendimientos del trabajo también se ha modificado. En 2024, los contribuyentes con ingresos netos inferiores a 19.747,5 euros podrán aplicar una reducción de hasta 7.302 euros anuales

También se mantienen las exenciones para las ayudas extraordinarias concedidas a empleados afectados por la DANA en Valencia

Cambios en los rendimientos del capital inmobiliario

Otra de las novedades de la Declaración de la Renta 2024 afecta a los propietarios de viviendas en alquiler. La reducción general por arrendamiento de vivienda, que hasta ahora era del 60 %, pasa al

50 % para contratos firmados a partir del 27 de mayo de 2023. No obstante, este porcentaje puede incrementarse hasta el 90 % si la vivienda se alquila en zonas de mercado tensionado o a colectivos vulnerables.

En cuanto a la imputación de rentas inmobiliarias, se mantiene el porcentaje del 1,1 % en municipios cuyos valores catastrales hayan sido revisados a partir de 2012. Esta medida, que evita un incremento de la tributación sobre inmuebles desocupados, ya se había aplicado en ejercicios anteriores y se prorroga un año más.

Régimen de estimación objetiva y cambios en actividades económicas

Los autónomos que tributan por módulos podrán seguir aplicando los mismos límites que en años anteriores. Para 2024, se mantienen los umbrales de 250.000 euros de ingresos y 125.000 euros en operaciones con obligación de expedir factura. Asimismo, se amplía el plazo extraordinario para renunciar al régimen de estimación objetiva —no así de estimación directa— en los municipios afectados por la DANA, permitiendo que quienes renuncien en 2024 puedan volver al sistema de módulos en 2025 o 2026.

La siguiente novedad de la Renta 2024 concierne a la amortización de activos. A partir de este año, se introduce la libertad de amortización para inversiones en vehículos eléctricos afectos a la actividad económica.

Deducciones y beneficios fiscales

Se adelanta un año la aplicación del nuevo porcentaje de deducción por donativos, que pasa del 35% al 40%, y se amplía el tramo sobre el que se aplica el 80 %, pasando de 150 a 250 euros. Para los donativos recurrentes a una misma entidad durante tres años consecutivos, el porcentaje de deducción será del 45 %.

También se mantiene la deducción por obras de mejora de eficiencia energética en viviendas, que seguirá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024 en el caso de viviendas individuales y hasta el 31 de diciembre de 2025 para edificios residenciales.

En cuanto a la tributación en la isla de La Palma, los residentes podrán aplicar la deducción prevista para Ceuta y Melilla, reduciendo su tributación de manera similar a los contribuyentes de estos territorios.

APROVECHA LAS DEDUCCIONES

Existen varias deducciones fiscales que pueden beneficiarte:

- Deducción por vivienda habitual (si la hipoteca se firmó antes de 2013).
- Gastos por alquiler (según la comunidad autónoma).
- Planes de pensiones, que reducen la base imponible.
- Deducciones por eficiencia energética en viviendas.
- Deducciones por maternidad y familia numerosa.

• Además de las ayudas directas, el Gobierno ha extendido hasta diciembre de 2025 la deducción fiscal del 15% en el IRPF por la compra de un coche eléctrico, con un límite de 3.000 euros. Esto permitirá a los compradores recuperar una parte de la inversión durante la declaración de la renta del año siguiente.

Si eres autónomo, revisa tus gastos deducibles:

- Gastos de oficina y suministros.
- Gastos de transporte y desplazamiento.
- Seguro médico privado.

CONSEJO

Revisa los datos fiscales: Antes de confirmar el borrador, revisa que toda la información sea correcta. En caso de errores, podrías pagar más impuestos de los debidos.

Control horario de trabajadores: Todo sobre la nueva ley

El control horario es un sistema para el registro diario de las horas de entrada y salida de los empleados a sus turnos laborales y el correcto almacenamiento del mismo. En España es obligatorio desde mayo de 2019. En todas las empresas, independientemente del tamaño y del sector, y para todos los trabajadores

Esta necesidad para las empresas llegó con el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo. Y, así, queda reflejada esta obligatoriedad en el artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores.

La empresa garantizará el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que se establece en este artículo.

Excepciones de registro horario: casos para no fichar en el trabajo

El registro horario debe realizarse para todos los trabajadores, independientemente de la categoría profesional, del sector de la actividad o del tamaño de la empresa. Pero sí que existen excepciones muy concretas, unas situaciones que deben estar correctamente justificadas.

1. Trabajadores que tienen pactado un régimen de libre disponibilidad del tiempo de trabajo.

2. Relaciones laborales de carácter especial:

- Personal de alta dirección
- Servicio del hogar familiar
- Penados en instituciones penitenciarias
- Deportistas profesionales
- Artistas y personal para el desarrollo de esa actividad
- Trabajadores con discapacidad en centros especiales de empleo
- Menores en internamiento cumpliendo su responsabilidad penal

- Residencias para la formación en Ciencias de la Salud
- Abogados que prestan servicios en despachos de abogados, individuales o colectivos
- Cualquier trabajo declarado expresamente como de carácter especial

Además, existen trabajadores que cuentan con un régimen particular en materia de registro de la jornada, como los profesionales del transporte por carretera, de marina mercante o ferroviario transfronterizo. Así como los socios en cooperativas societarias.

¿Cómo realizar el registro de la jornada?

Para evitar sanciones es importante tener en cuenta los siguientes aspectos para cumplir con esta obligación:

No existe un modelo oficial o un sistema específico para el registro, pero es obligatorio que incluya el horario concreto de inicio y finalización de cada jornada de trabajo.

Además, la empresa tiene la obligación de conservar los registros durante un mínimo de 4 años, período durante el cual deberán estar a disposición de los trabajadores, representantes legales e Inspección de Trabajo.

En resumen, el registro de jornada debe:

- Incluir la hora de inicio y la hora de fin de la jornada para poder probar el tiempo efectivo de trabajo.
- Conservar los registros de la jornada durante, al menos, cuatro años.
- Mantener un registro horario claro y preciso.
- Respetar el descanso diario y semanal de las personas trabajadoras.
- Incluir el control de la jornada laboral de los empleados en modalidad de teletrabajo.

Uno de los aspectos que tiene en cuenta la Inspección de Trabajo es la hora de inicio y la de fin de la jornada. Debe haber mínimo 12 horas entre una y otra. Y en la semana tiene que haber al menos un día y medio de descanso.

Métodos erróneos de control horario

No serán válidos otros métodos que no sean digitales. Así como otros que, aun siéndolos, vulneran otro tipo de derechos.

- **Sistemas biométricos:** Aquellos como el fichaje con huella dactilar, el reconocimiento facial o el lector de mano quedaron más que en duda. Ante el valor de esos datos y el aumento de la ciberdelincuencia la AEPD (Agencia española de Protección de datos), siguiendo directrices del Comité Europeo de Protección de Datos, publicó una guía donde se prohíben esos métodos. Sólo sería válido en aquellos casos donde no exista alternativa.

- **Métodos analógicos:** Estos no servirían para cumplir con las demandas del Gobierno, y que sí que posibilitan los sistemas digitales. No serían válidos, por lo tanto, los registros en papel, con esas clásicas plantillas colocadas en lugares públicos de las empresas. Ni registros en tarjetas de cartón, ni ningún otro método que no sea digital.

Empresas sin registro horario

Las empresas que no registren el horario de sus plantillas van a tener que pagar la jornada completa a personas trabajadoras a tiempo parcial. Así lo recogió una reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Por si existe alguna duda más, el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores indica que:

En caso de incumplimiento de las referidas obligaciones de registro, el contrato se presumirá celebrado a jornada completa, salvo prueba en contrario que acredite el carácter parcial de los servicios.

Además, en cuanto a la realización o no de las horas extras, es la empresa la que debe proporcionar el registro horario para demostrar si fueron realizadas o no.

¿Hay que fichar las pausas?

Sí, el registro horario debe ser lo más completo y detallado posible. No obstante, en la Guía del Registro de la Jornada que aporta el Ministerio de Trabajo y Economía Social, se interpreta cierto margen para aquellas pausas intrajornada, así como otras peculiaridades según el tipo y la modalidad de trabajo.

Empleadas del hogar

En los últimos meses hemos conocido una importante novedad legal que afecta al trabajo doméstico. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha establecido que los empleadores de personas trabajadoras del hogar están obligados a implementar un sistema para registrar diariamente la jornada laboral. Este registro es clave para:

- Garantizar un cómputo correcto de las horas trabajadas.
- Permitir que las personas trabajadoras puedan reclamar sus derechos, especialmente en casos de despido.

Inspecciones en 2025

En 2023 la Inspección de Trabajo intensificó su vigilancia sobre el cumplimiento del registro horario en las empresas, lo que resultó en un aumento del 45% interanual de las infracciones detectadas, con aproximadamente unos 35.5000 procedimientos realizados.

Este enfoque riguroso continuó en 2024 y está persistiendo en 2025, especialmente en el contexto de la reducción de la jornada laboral prevista a 37,5 horas semanales.

La mayoría de las sanciones actuales se deben a la falta de un registro horario adecuado, por lo que es esencial que el sistema usado sea fiable y accesible en todo momento para cumplir con la normativa vigente.

Sanciones por no registrar la jornada laboral.

El incumplimiento del registro de la jornada queda tipificado como una infracción grave en materia de relaciones laborales, cuya multa oscilará entre 751 a 7.500 euros.

Novedades: Las empresas deberán entregar a los trabajadores un recibo con las horas extra con el nuevo registro horario

Otra novedad incluida en el anteproyecto de ley para reducir la jornada laboral a 37,5 horas semanales es la obligación de las empresas de entregar a las personas trabajadoras un recibo con el registro de sus horas extra. ¿Qué debe incluir este recibo?

- Un detalle día a día de las horas extra registradas.
- La información necesaria para el abono de las retribuciones correspondientes.
- Una copia obligatoria para cada persona trabajadora.

Todo el tiempo que exceda la jornada ordinaria se considerará, según corresponda, hora extra o complementaria.

Novedades: Control horario digital

Con el objetivo de fortalecer la supervisión del registro de las jornadas laborales el anteproyecto para reducir la jornada laboral incluye la necesidad de que Inspección pueda acceder de forma remota a los registros horarios.

Esta medida busca garantizar una vigilancia más efectiva para asegurar que las empresas cumplan adecuadamente con su obligación de mantener un registro preciso de la jornada laboral.

¿Qué implica esta medida?

- Registro digital. Tanto autónomos como empresas deberán implementar un programa digital para el control de las horas trabajadas eliminando el registro en papel.

- Acceso remoto. La Inspección de Trabajo podrá acceder de manera instantánea y a distancia a los registros evitando la necesidad de visitas presenciales.

Los sistemas de registro de jornada online deberán identificar inequívocamente a la persona trabajadora para garantizar la precisión y la transparencia en el seguimiento de las horas laborales.

Novedades: sanciones por incumplimiento del registro horario

Actualmente las multas por no llevar adecuadamente el registro horario pueden ser de hasta 7.500 euros. Sin embargo, una vez entre en vigor la reducción de la jornada laboral se implantará un nuevo sistema, ya que las sanciones actuales podrían no ser lo suficientemente disuasorias para evitar malas conductas.

A través del nuevo sistema las multas por incumplimiento del registro horario van a suponer hasta más de 10.000 euros para las empresas.

Renta 2024-2025: Estos son todos los gastos deducibles para los autónomos

Los gastos deducibles en el IRPF son aquellos que Hacienda te permite deducir de tus ventas e ingresos para calcular el beneficio de tu actividad, que es sobre el que se aplicará el porcentaje de IRPF que te corresponda.

En este artículo analizamos los gastos fiscalmente deducibles en el IRPF para autónomos que tributan bajo el régimen de estimación directa (tanto en su modalidad normal como simplificada).

En general, estos gastos coinciden con los aplicables en el Impuesto de Sociedades, aunque presentan algunas particularidades.

¿Y los autónomos en módulos?

Los profesionales bajo el método de estimación objetiva (módulos) tienen una cuota fija predeterminada, por lo que no pueden deducir gastos reales de su actividad.

REQUISITOS PARA LA DEDUCIBILIDAD DE LOS GASTOS

De acuerdo con la Agencia Tributaria, para que un gasto sea fiscalmente deducible, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Vinculación con la Actividad Económica

El gasto debe estar directamente relacionado con el desarrollo de la actividad profesional. En casos donde exista un uso mixto (por ejemplo, una vivienda que sirva también como oficina), solo será deducible la parte proporcional afecta a la actividad.

2. Justificación Documental

Es imprescindible contar con la documentación que acredite el gasto, preferiblemente facturas completas que incluyan los datos fiscales tanto del emisor como del receptor. En determinados supuestos, como el pago de la cuota de autónomos, bastará con el extracto bancario correspondiente.

3. Registro Contable

Todos los gastos deben quedar debidamente registrados en los libros de contabilidad, conforme a lo establecido en la normativa mercantil y fiscal.

GASTOS DEDUCIBLES EN EL IRPF PARA AUTÓNOMOS: RELACIÓN COMPLETA

A continuación se detallan los principales gastos deducibles en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) para profesionales autónomos, conforme a la normativa establecida por la Agencia Tributaria:

1. Gastos directamente relacionados con la actividad

- Consumos de explotación: Incluye materias primas, mercaderías, combustibles, material de oficina, envases y embalajes necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Arrendamientos y cánones: Alquileres de locales, leasing de equipos (excepto terrenos) y cánones por asistencia técnica.
- Suministros: Electricidad, agua, telefonía e internet. Para autónomos que trabajan desde domicilio, se aplica un 30% de deducción sobre la parte proporcional del espacio destinado a la actividad, previa comunicación a Hacienda.

2. Gastos de personal

- Retribuciones laborales: Sueldos, pagas extraordinarias, dietas de viaje (debidamente justificadas) e indemnizaciones por cese de contrato.
- Formación y seguridad: Cursos para empleados, seguros de accidentes laborales y planes de pensiones empresariales.
- Cuota de autónomos: Deducible en su totalidad, siendo válido el extracto bancario como justificante.

3. Servicios externos

- Asesoramiento profesional: Honorarios de abogados, economistas, auditores y agentes

comerciales.

- Otros servicios: Investigación y desarrollo, transporte, publicidad, servicios bancarios y primas de seguros vinculados a la actividad.

4. Tributos y cargas financieras

- Impuestos locales: IBI e IAE son deducibles, excluyendo sanciones y recargos.
- Financiación: Intereses de préstamos y créditos, excluyendo los derivados de capital propio.
- IVA soportado: Solo para actividades exentas o en regímenes especiales (agricultura, recargo de equivalencia).

OTROS GASTOS RELEVANTES

- Dietas: Hasta 26,67€/día sin pernoctación (53,34€ con pernoctación) en España, requiriendo factura de establecimiento hostelería y pago electrónico.
- Amortizaciones: Depreciación de bienes del inmovilizado según tablas oficiales, con especial consideración en estimación directa normal.
- Gastos profesionales: Libros, revistas especializadas, asistencia a congresos y cuotas a asociaciones empresariales.
- Seguros médicos: Primas por valor máximo de 500€ por persona (titular, cónyuge e hijos menores de 25 años).
- Gastos de difícil justificación: En 2025 se establece un límite del 5% del rendimiento neto (máximo 2.000€ anuales).

GASTOS CON TRATAMIENTO ESPECÍFICO

Algunas partidas requieren especial atención debido a sus particularidades:

- Local u oficina en una vivienda: Lo normal es que sea una habitación o máximo dos, por lo que se afectará entre un 15% y un 50% como máximo si no se quiere tener problemas. Los gastos asociados a la vivienda podrán desgravarse en ese mismo porcentaje. En cuanto a los suministros, como ya hemos visto, si trabajas desde casa puedes acogerse al 30% de deducción de los suministros (agua, luz, internet) de la parte proporcional de la vivienda destinada a la actividad.

- Teléfono móvil: Hacienda te permitirá la deducción siempre y cuando tengas dos líneas de teléfono diferenciadas, una para uso personal y otra para uso profesional. Solo así podrás justificar que el gasto está afecto a la actividad.

- Dietas y Gastos de Viaje: Solo son deducibles cuando están debidamente justificados y se realizan fuera del municipio de residencia.

- Vehículo Particular: La deducción está limitada a actividades de transporte o comerciales que requieran desplazamiento.

- Vestuario: Únicamente se admite la deducción de uniformes o ropa laboral con identificación de la empresa.

GASTOS FISCALMENTE NO DEDUCIBLES

Quedan excluidos de la deducción fiscal:

- Multas y sanciones administrativas.
- Donativos y liberalidades.
- Pérdidas en juegos de azar.
- Operaciones con residentes en paraísos fiscales.
- El IVA soportado que sea deducible en las declaraciones trimestrales del impuesto.

RECOMENDACIONES PARA UNA CORRECTA GESTIÓN FISCAL

Con el fin de evitar contingencias en una eventual inspección, se recomienda:

- Mantener una rigurosa organización de la documentación justificativa.
- Utilizar herramientas contables que faciliten el registro y clasificación de los gastos.
- Consultar con un asesor fiscal en casos de duda, especialmente en gastos con tratamiento complejo.

Guía Completa de Bonificaciones para Autónomos en 2025

El sistema de la Seguridad Social ofrece diversas bonificaciones para autónomos, especialmente enfocadas a quienes inician su actividad. Estas ventajas fiscales deben solicitarse al darse de alta en el RETA para poder beneficiarse de ellas.

Tarifa plana de 80 euros para nuevos autónomos

La tarifa plana para autónomos es una medida de fomento del autoempleo que permite el pago de una cuota mensual reducida a la Seguridad Social durante un periodo inicial (de uno a dos años), antes de incorporarse al sistema de cotización basado en ingresos reales.

Con la implantación del nuevo sistema de cotización por ingresos reales, la tarifa plana se establece en 80 euros mensuales durante los primeros 12 meses de actividad, con independencia de los ingresos obtenidos por el trabajador autónomo.

Durante los siguientes 12 meses, el autónomo podrá mantener esta cuota reducida de 80 euros siempre que sus ingresos netos no superen el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente.

Para poder beneficiarse de esta ampliación, el autónomo debe presentar la solicitud correspondiente a la Seguridad Social a través del sistema Importass.

Todas las solicitudes de ampliación deben incluir una declaración en la que se manifieste que los rendimientos netos previstos serán inferiores al SMI actual.

Una vez finalizado el periodo de tarifa plana de 80 euros, el autónomo pasará automáticamente al sistema de cotización por tramos en función de sus ingresos reales.

Podrán acogerse a esta tarifa plana aquellas personas que realicen su alta inicial en el RETA durante el periodo comprendido entre 2023 y 2025, solicitándolo en el momento de tramitar su alta.

Requisitos para acceder a la tarifa plana:

- No haber estado de alta en los 2 años anteriores a la fecha de efectos del nuevo alta (3 años en caso de haber disfrutado previamente de esta bonificación)

- No tener la condición de autónomo colaborador
- Carecer de deudas pendientes con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria

Bonificaciones durante periodos de descanso por maternidad, adopción y otros supuestos

Los autónomos pueden beneficiarse de una bonificación del 100% de la cuota por contingencias comunes (excluida la Incapacidad Temporal) durante los periodos de:

- Nacimiento de hijo
- Adopción
- Guarda con fines de adopción
- Acogimiento familiar
- Riesgo durante el embarazo
- Riesgo durante la lactancia natural

Esta bonificación se aplica sobre la base media de cotización de los 12 meses anteriores al inicio del periodo bonificado.

Bonificación para mujeres que se reincorporan tras maternidad o adopción

Las mujeres que se reincorporen a su actividad como autónomas en los 2 años siguientes a la fecha de cese por:

- Maternidad
- Adopción
- Guarda con fines de adopción

- Acogimiento
- Tutela

Podrán beneficiarse de una bonificación del 80% de la cuota por contingencias comunes (excluida la Incapacidad Temporal), calculada sobre la base media de los 12 meses previos al cese de la actividad.

Bonificación por cuidado de menores con enfermedades graves

Se establece una bonificación del 75% de la cuota por contingencias comunes (excluida la Incapacidad Temporal) para aquellos autónomos que deban atender a menores afectados por:

- Cáncer
- Otras enfermedades graves

Esta bonificación se calcula sobre la base media de los 12 meses anteriores al inicio de la misma.

Bonificaciones para colectivos especiales

Los trabajadores autónomos que acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

- Discapacidad igual o superior al 33%
- Víctimas de violencia de género
- Víctimas de terrorismo

Podrán beneficiarse de una cuota reducida de 80 euros mensuales durante los primeros 24 meses (ampliables a 36 meses si los rendimientos netos anuales son inferiores al SMI).

Bonificaciones para autónomos colaboradores (familiares)

Los familiares que se den de alta como autónomos colaboradores, siempre que sea su alta inicial o no hayan estado de alta en los 5 años anteriores, podrán beneficiarse de:

- Una reducción del 50% durante los primeros 18 meses
- Una reducción del 25% durante los 6 meses siguientes

Estas reducciones se aplican sobre la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima de cotización del tramo I de la tabla general.

Bonificación por conciliación familiar vinculada a contratación

Existe una bonificación del 100% de la cuota por contingencias comunes (excluida la Incapacidad Temporal) para aquellos autónomos que contraten a trabajadores para facilitar la conciliación de su vida familiar y profesional. En el caso de contratos a tiempo parcial, la bonificación será del 50%.

Esta ayuda se calcula sobre la base media de los 12 meses anteriores a la fecha en que se acoja a esta medida.

Bonificaciones para autónomos en Ceuta y Melilla

Los autónomos que residan y ejerzan su actividad en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, siempre que desarrollen su actividad en determinados sectores (excluyendo algunos específicos), podrán beneficiarse de una bonificación del 50% en sus cuotas por contingencias comunes.

Los sectores incluidos son:

- Agricultura
- Pesca y acuicultura
- Industria (excepto energía y agua)

- Comercio
- Turismo
- Hostelería
- Resto de servicios (con algunas exclusiones específicas)

Legislación para empresas (Del 16 de febrero al 15 de marzo 2025)

España

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

- Real Decreto 68/2025, de 4 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1049/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Norma de calidad relativa a la miel. Fecha de Publicación: 17/02/2025
- Orden PJC/173/2025, de 21 de febrero, por la que se aprueba la norma específica de peritación de daños en las producciones de planta ornamental cultivada en contenedor con ciclo de cultivo inferior al año en los cultivos de arbustos, aromáticas, medicinales y culinarias, planta de temporada, trepadoras y planta de interior amparados por el seguro agrario combinado. Fecha de Publicación: 25/02/2025

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- Corrección de errores del Real Decreto 150/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueban los planes de ordenación del espacio marítimo de las cinco demarcaciones marinas españolas. Fecha de Publicación: 19/02/2025

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- Real Decreto 88/2025, de 11 de febrero, por el que se modifican el Real Decreto 814/2018, de 6 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación relativas a la clasificación de las canales de porcino, y el Real Decreto 815/2018, de 6 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación relativas a la clasificación de las canales de vacuno y ovino y al registro y comunicación de los precios de mercado de determinadas categorías de canales y animales vivos. Fecha de Publicación: 21/02/2025
- Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal, por la que se aplica la Orden APA/229/2025, de 10 de marzo, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul. Fecha de Publicación: 14/03/2025

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

- Resolución de 21 de febrero de 2025, de la Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril, por la que se modifica la de 18 de marzo de 2022, por la que se establecen los controles mínimos sobre las jornadas de trabajo de los conductores en el transporte por carretera. Fecha de Publicación: 25/02/2025

MINISTERIO DE HACIENDA

- Resolución de 24 de febrero de 2025, de la Dirección General de Tributos, sobre el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable al pan. Fecha de Publicación: 27/02/2025
- Orden HAC/242/2025, de 13 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2024, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios electrónicos y se desarrolla la disposición final décima sexta de la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias. Fecha de Publicación: 14/03/2025

Convocatoria de Subvenciones (Del 16 de febrero al 15 de marzo 2025)

España

- Subvenciones del Proyecto ICEX Vives. Boletín Oficial del Estado del 21/02/2025
- Ayudas al teatro y al circo, 2025. Boletín Oficial del Estado del 26/02/2025
- Modificación del plazo de solicitud de ayudas destinadas a la contratación de Servicios de Asesoramiento para la Transformación Digital, Segmento A. Boletín Oficial del Estado del 27/02/2025
- Ayudas a proyectos de investigación y desarrollo seleccionados en convocatorias del Programa Eurostars-3 y Pilar II del Programa Marco Horizonte Europa, 2025. Boletín Oficial del Estado del 27/02/2025
- Ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad en 2025. Boletín Oficial del Estado del 04/03/2025
- Bases de ayudas para la participación de películas cinematográficas y otras obras audiovisuales españolas en festivales y otros eventos audiovisuales internacionales. Boletín Oficial del Estado del 05/03/2025
- Ayudas a la danza, la lírica y la música, 2025. Boletín Oficial del Estado del 05/03/2025
- Compensaciones a transportes de plátano con origen en Canarias realizados en 2024. Boletín Oficial del Estado del 07/03/2025
- Subvenciones para el desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas del casco antiguo de Cuenca, 2025. Boletín Oficial del Estado del 08/03/2025
- Subvenciones para la organización de congresos, jornadas, seminarios y otras actividades de promoción de la ciudad de Cuenca, 2025. Boletín Oficial del Estado del 08/03/2025
- Certamen Nacional de Jóvenes Emprendedores, 2025. Boletín Oficial del Estado del 13/03/2025

Comunidad de Madrid

- Ayudas al comercio ambulante para 2025. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 18/02/2025
- Subvenciones dirigidas a la promoción y desarrollo de la economía social para la anualidad 2025. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 20/02/2025
- Ayudas a empresas privadas para realizar proyectos de música, 2025. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 12/03/2025
- Ayudas a la modernización, digitalización e innovación tecnológica de los sectores comercial, de servicios y artesano, 2025. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 12/03/2025

Convenios Colectivos - Marzo

España

- Resolución de 27 de enero de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el año 2025 del III Convenio colectivo estatal de notarios/notarias y personal empleado. Fecha publicación: 05/02/2025
- Resolución de 27 de enero de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales de 2024 y abono de paga única para el personal de niveles no concertados y personal de administración y servicios, complemento adicional temporal al personal de administración y servicios, y actualización del complemento de salidas con pernocta del VII Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Fecha publicación: 06/02/2025
- Resolución de 30 de enero de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del VII Convenio colectivo general del sector de la construcción. Fecha publicación: 12/02/2025
- Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XXI Convenio colectivo general de la industria química. Fecha publicación: 17/02/2025
- Resolución de 11 de febrero de 2025, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del I Convenio Colectivo del Sector Empresas de Servicios Funerarios de la Comunidad de Madrid suscrito por la Asociación Nacional de Servicios Funerarios (PANASEF) y por la Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CCOO, Confederación Sindical Independiente FETICO (FETICO) y Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF) (Código número 28103995012025). Fecha publicación: 22/02/2025
- Resolución de 18 de febrero de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la actualización de las tablas salariales para el año 2025 del VI Convenio colectivo nacional taurino. Fecha publicación: 27/02/2025

Comunidad de Madrid

- Resolución de 15 de enero de 2025, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del acta de 30 de octubre de

2024, de la Comisión Negociadora por la que aprueba el calendario laboral para el año 2025 del convenio colectivo del Sector de la Madera de la Comunidad de Madrid (Código número 28002235011982). Fecha publicación: 01/02/2025

- Resolución de 22 de enero de 2025, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial 2025 del convenio colectivo del sector de Limpieza Pública Viaria (capital), suscrito por la Comisión Mixta Paritaria (código número 28002595011982). Fecha publicación: 05/02/2025

- Resolución de 27 de enero de 2025, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del acta de 30 de noviembre de 2024, de la Comisión Negociadora, por la que aprueba el calendario laboral para el año 2025 del Convenio Colectivo del Sector Derivados del Cemento (código número 28001175011982). Fecha publicación: 10/02/2025

- Resolución de 27 de enero de 2025, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial de año 2025 del Convenio Colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de la Comunidad de Madrid, suscrita por la Comisión Negociadora (Código número 28003715011982). Fecha publicación: 10/02/2025

- Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial de año 2025 del Convenio Colectivo del Sector de Actores y Actrices, suscrita por la Comisión Mixta Paritaria (Código número 28005805011991). Fecha publicación: 18/02/2025

- Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del año 2025 del Convenio Colectivo del Sector de Industrias Transformadoras de Plásticos, suscrita por la Comisión Mixta (Código número 28003155011981). Fecha publicación: 18/02/2025

- Resolución de 11 de febrero de 2025, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del I Convenio Colectivo del Sector Empresas de Servicios Funerarios de la Comunidad de Madrid suscrito por la Asociación Nacional de Servicios Funerarios (PANASEF) y por la Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CCOO, Confederación Sindical Independiente FETICO (FETICO) y Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF) (Código número 28103995012025). Fecha publicación: 22/02/2025

